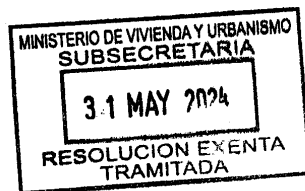


REFRENDADO

**APRUEBA CONTRATO ENTRE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO; Y, METALÚRGICA Y
MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, PARA
EL "SERVICIO DE MANEJO
RESPONSABLE DE DESECHOS
TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y
OTROS QUE GENERE EL MINVU",
DISPONE EL PAGO Y RATIFICA AL
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y
CONTRAPARTE TÉCNICA.**



EXENTA Nº. 790

SANTIAGO, 31 MAY 2024

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA Nº 272/20/2023, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; la Resolución Exenta RA Nº 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica Nº 804, (V. y U.), de 2024, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-12-LE24, destinada a contratar el "Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU"; se aprobaron las bases administrativas, las bases

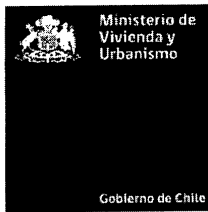
técnicas y sus anexos, se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b) Que, por la Resolución Exenta Electrónica N° 1893, (V. y U.), de 2024, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-12-LE24, singularizada en el considerando a., al proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7.
- c) Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, entregó la Boleta de Garantía N° 696147, de fecha 25 de abril de 2024, por la suma ascendente a \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al 5% del valor del contrato, tomada en el Banco Security, con fecha de vencimiento para el 02 de marzo de 2027.
- d) Que, la empresa METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo al certificado, de fecha 13 de mayo de 2024, adjunto; no está afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; declara no haber sido condenada de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, de acuerdo a la declaración adjunta al presente acto; no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y derechos Humanos; y, declara que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- e) Que, por lo anterior, con fecha 13 de mayo de 2024, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, el contrato relativo a la contratación del *"Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU"*.
- f) Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- g) Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para realizar la contratación indicada en los considerandos precedentes; por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el contrato suscrito con fecha 13 de mayo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, destinado a la contratación del *"Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU"*, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 13 de mayo de 2024, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, RUN N° 09.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la



otra, **METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA**, RUT N° 76.008.262-7, en adelante la "sociedad", 'el proveedor' o «el contratista», representada por su representante legal don Daniel Saldías Meza, RUN N° 13.290.264-K, con domicilio en Avenida Juan de La Fuente N° 834, comuna de Lampa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El MINVU requiere contratar el servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU como la Subsecretaría de la Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, la Sala Cuna y el Jardín Institucional; y, el Club de niños, todas pertenecientes a esta Secretaría de Estado, con el propósito de preservar el medioambiente y reducir la contaminación que provocan los desechos derivados de esta contratación.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la sociedad **METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA**, RUT N° 76.008.262-7, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 804, (V. y U.), de 01 de marzo de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-12-LE24.
- g. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- h. La Resolución Exenta Electrónica N° 1893, (V. y U.), de 19 de abril de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-12-LE24, y los antecedentes que la fundan.
- i. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual a que da origen la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), IVA incluido, a un precio por kilo de desechos de \$608.- (Seiscientos ocho pesos), IVA incluido, en veinticuatro

(24) cuotas en forma mensual y sucesiva, por los kilos de desechos que genere el MINVU, mediante transferencia, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "*Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros por '...' kilos para dependencias del MINVU durante el mes ...*", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroga o reemplace; y, declaración de conformidad de del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del presente contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del presente contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del presente contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad ha entregado con anterioridad a este acto, Boleta de Garantía N° 696147, de fecha 25 de abril de 2024, por el valor de \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, otorgada por Banco *Security*, a nombre de y pagadera a primer requerimiento a la Subsecretaría de

Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-12-LE24"*.

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el bien/servicio por parte del MINVU.

Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".
- b. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del presente contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del presente contrato.
- h. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- i. Requerir la aplicación de las multas.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-12-LE24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-12-LE24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el

Administrador del Contrato ratifícase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

DÉCIMO PRIMERA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO SEGUNDA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO TERCERA: Liberación de responsabilidades

La sociedad libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO CUARTA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de cesión

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-12-LE24 considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad Intelectual

La regulación de la propiedad intelectual de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO NOVENA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

CARÁCTER	MONTO MULTA	DESCRIPCIÓN
Gravísimas	10% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de cinco (05) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el contratista no acatase lo indicado en el punto 2.6 "Operatoria del Servicio", para la realización del servicio en las dependencias definidas en las Bases Técnicas de la licitación ID 587-12-LE24, corresponderá una multa de este tipo por cada evento que se genere. Si el personal del contratista o el contratista hiciese un uso incorrecto de las instalaciones del MINVU en virtud de la ejecución del servicio, corresponderá una multa de este tipo por cada hecho que se denuncie (a modo de ejemplo: reuniones personales, etcétera.).
Graves	8% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de siete (07) eventos durante la ejecución del presente contrato	Por cada hora de retraso en el retiro de reciclaje, de acuerdo con los horarios establecidos en el punto 2.5 "Retiro de Reciclaje", de las Bases Técnicas de la licitación ID 587-12-LE24. Si el personal del contratista, para la ejecución del servicio, se presentase a trabajar en condiciones de evidente estado de embriaguez o drogadicción, corresponderá una multa de este tipo por cada hecho que se genere.
Menos Grave	4% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de nueve (09) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el contratista o personal de este, daña algún inmueble, mobiliario y/o equipamiento. Retardo por cada día corrido de atraso en la entrega de documentación solicitada por el Administrador de Contrato.

Leves	2% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de diez (10) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el personal del contratista no hiciese uso del uniforme exigido, o bien, este no se encuentra en buen estado, corresponderá una multa de este tipo por cada evento que se registre. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en las bases de licitación ID 587-12-LE24 se aplicará una multa por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.
-------	--	---

Adicionalmente, en caso de que el Ejecutivo del Contratista no envíe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por el "Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10% del monto asignado en el contrato.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del presente contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en seis (06) eventos asociados a multas de carácter gravísimas.
 - e.2. Si el contratista incurre en ocho (08) eventos asociados a multas de carácter grave.
 - e.3. Si el contratista incurre en diez (10) eventos asociados a multas de carácter menos grave.
 - e.4. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter leves.
 - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el presente contrato o durante su ejecución.
 - e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista subcontrata el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
 - e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el presente contrato.
- g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la entrega del bien en los mismos términos contratados.
- i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; en la Resolución TRA N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; y, en la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Daniel Saldías Meza, para comparecer en representación de METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha 15 de enero de 2008, otorgada ante don Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular Vigésima Cuarta Notaría Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

2.- EMÍTASE la Orden de Compra N° 587-252-SE24, por el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), IVA incluido, al proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, por el "Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU".

3.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), IVA incluido, según detalle que se indica a continuación:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto IVA Incluido Año 2024	Monto IVA Incluido Año 2025	Monto IVA Incluido Año 2026
22	08	001	ASENTAMIENTOS PRECARIOS	\$431.667.-	\$740.000.-	\$308.333.-
22	08	001	DIVAD	\$9.928.333.-	\$17.020.000.-	\$7.091.667.-
22	08	001	RECUPERACIÓN DE BARRIOS	\$431.667.-	\$740.000.-	\$308.333.-
Totales por año				\$10.791.667.-	\$18.500.000.-	\$7.708.333.-

Respecto del gasto comprometido para los años 2025 y 2026, el gasto se imputará a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

4.- DISPÓNESE el pago al proveedor METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, por el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), IVA incluido, en los términos y condiciones expresados en el instrumento que, por este acto, se aprueba.

5.- RATIFÍCASE como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroga o reemplace.

6.- RATIFÍCASE como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular, al funcionario Carlos Alvarado Guajardo; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Jaime Díaz Ganga.

7.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CEV/MNG/JECB/EGM

Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes – DIVAD.
- METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, Avenida Juan de La Fuente N° 834, comuna de Lampa, Región Metropolitana (Contrato original).

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

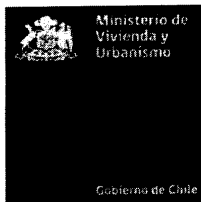
JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	9.428.333.-
CENTRO DE COSTO	DIVAD. (026)-
ITEM	22.08.001.-
ID SIGFE	1111-
FECHA	30/05/24 v°B°

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	431.667.-
CENTRO DE COSTO	026. Asent. Prec.
ITEM	22.08.001.-
ID SIGFE	041-
FECHA	30/05/24 v°B°

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	431.667.-
CENTRO DE COSTO	026 - BARRIOS.
ITEM	22.08.001.-
ID SIGFE	046-
FECHA	30/05/24 v°B°





CONTRATO AD-REFERÉNDUM

"SERVICIO DE MANEJO RESPONSABLE DE DESECHOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y OTROS QUE GENERE EL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA

13 MAY 2024

En Santiago, a _____, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña María Josefina Guzmán Bilbao, Jefa de la División Administrativa, RUN N° 09.381.786-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA**, RUT N° 76.008.262-7, en adelante la "sociedad", "el proveedor" o «el contratista», representada por su representante legal don Daniel Saldías Meza, RUN N° 13.290.264-K, con domicilio en Avenida Juan de La Fuente N° 834, comuna de Lampa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

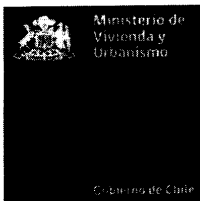
El MINVU requiere contratar el servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU como la Subsecretaría de la Vivienda y Urbanismo, la Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Bienestar MINVU-SERVIU, la Sala Cuna y el Jardín Institucional; y, el Club de niños, todas pertenecientes a esta Secretaría de Estado, con el propósito de preservar el medioambiente y reducir la contaminación que provocan los desechos derivados de esta contratación.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con la sociedad METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.



- e. La Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- f. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 804, (V. y U.), de 01 de marzo de 2024, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-12-LE24.
- g. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- h. La Resolución Exenta Electrónica N° 1893, (V. y U.), de 19 de abril de 2024, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-12-LE24, y los antecedentes que la fundan.
- i. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

La relación contractual a que da origen la presente contratación tendrá una duración de veinticuatro (24) meses y entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará a la sociedad el monto máximo de \$37.000.000.- (Treinta y siete millones de pesos), IVA incluido, a un precio por kilo de desechos de \$608.- (Seiscientos ocho pesos), IVA incluido, en veinticuatro (24) cuotas en forma mensual y sucesiva, por los kilos de desechos que genere el MINVU, mediante transferencia, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario electrónico que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "*Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros por '...' kilos para dependencias del MINVU durante el mes ...*", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa visación de ésta por parte del Administrador del Contrato o quien le subroge o reemplace; y, declaración de conformidad de del servicio contratado, emitida por la Contraparte Técnica del MINVU.

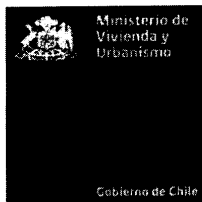
El contratista solo podrá emitir el documento tributario electrónico por los servicios efectivamente prestados y recibidos conforme por el MINVU, una vez que la Contraparte Técnica autorice la emisión del documento tributario electrónico, mediante correo electrónico, en virtud de la recepción conforme de los servicios. El MINVU rechazará todos los documentos tributarios electrónicos que hayan sido emitidos sin contar con la recepción conforme de los servicios y la autorización expresa de emitir el documento tributario electrónico por parte de esta Secretaría de Estado. Los documentos tributarios electrónicos deberán ser ingresados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Adicionalmente el contratista, para cursar el pago del servicio contratado, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del presente contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del



respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del presente contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del presente contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, la sociedad ha entregado con anterioridad a este acto, Boleta de Garantía N° 696147, de fecha 25 de abril de 2024, por el valor de \$1.850.000.- (Un millón ochocientos cincuenta mil pesos), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, otorgada por Banco *Security*, a nombre de y pagadera a primer requerimiento a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una duración que excede en sesenta (60) días hábiles a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato y que incluye la siguiente glosa: "*Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Licitación Pública ID 587-12-LE24*".

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, previa conformidad del Administrador del Contrato y una vez recibido conforme totalmente el bien/servicio por parte del MINVU.

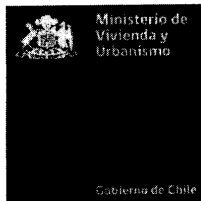
Dicha devolución se efectuará en el Departamento de Contabilidad de la División de Finanzas del MINVU, ubicado en Serrano N° 15, octavo piso, comuna de Santiago, en días hábiles, en horario entre las nueve (09:00) y las trece (13:00) horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

El MINVU podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el monto del daño que se produzca en los bienes o imagen del MINVU o se cause a terceros, por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el punto 1.13.5.5.- "Responsabilidad del contratista".
- b. Si el MINVU pone término anticipado al contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l. o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas.

OCTAVA: Administrador del Contrato



La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del presente contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del presente contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

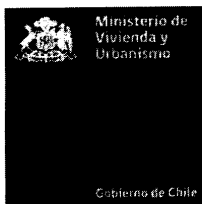
- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del presente contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- d. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- e. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del presente contrato.
- g. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del presente contrato.
- h. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista y autorizar la emisión del documento tributario electrónico.
- i. Requerir la aplicación de las multas.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de los representantes legales del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del presente contrato.



2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-12-LE24.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-12-LE24.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo o de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

DÉCIMO PRIMERA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMO SEGUNDA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

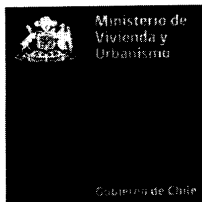
DÉCIMO TERCERA: Liberación de responsabilidades

La sociedad libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

DÉCIMO CUARTA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas

El contratista deberá entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTA: Prohibición de cesión



La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.6.- "PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA SEXTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-12-LE24 considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar.

DÉCIMO SÉPTIMA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO OCTAVA: Propiedad Intelectual

La regulación de la propiedad intelectual de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMO NOVENA: Seguridad de la información

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA: Pacto de integridad

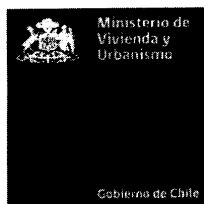
La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-12-LE24, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

VIGÉSIMA PRIMERA: Multas

Causales para la aplicación de una multa

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

CARÁCTER	MONTO MULTA	DESCRIPCIÓN
Gravísimas	10% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de cinco (05) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el contratista no acatase lo indicado en el punto 2.6 "Operatoria del Servicio", para la realización del servicio en las dependencias definidas en las Bases Técnicas de la licitación ID 587-12-LE24, corresponderá una multa de este tipo por cada evento que se genere.



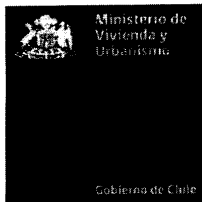
		Si el personal del contratista o el contratista hiciese un uso incorrecto de las instalaciones del MINVU en virtud de la ejecución del servicio, corresponderá una multa de este tipo por cada hecho que se denuncie (a modo de ejemplo: reuniones personales, etcétera.).
Graves	8% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de siete (07) eventos durante la ejecución del presente contrato	Por cada hora de retraso en el retiro de reciclaje, de acuerdo con los horarios establecidos en el punto 2.5 "Retiro de Reciclaje", de las Bases Técnicas de la licitación ID 587-12-LE24. Si el personal del contratista, para la ejecución del servicio, se presentase a trabajar en condiciones de evidente estado de embriaguez o drogadicción, corresponderá una multa de este tipo por cada hecho que se genere.
Menos Grave	4% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de nueve (09) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el contratista o personal de este, daña algún inmueble, mobiliario y/o equipamiento. Retardo por cada día corrido de atraso en la entrega de documentación solicitada por el Administrador de Contrato.
Leves	2% del monto del pago mensual, por cada evento, con un tope de diez (10) eventos durante la ejecución del presente contrato	Si el personal del contratista no hiciese uso del uniforme exigido, o bien, este no se encuentra en buen estado, corresponderá una multa de este tipo por cada evento que se registre. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en las bases de licitación ID 587-12-LE24 se aplicará una multa por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Adicionalmente, en caso de que el Ejecutivo del Contratista no envíe dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por el "Servicio de manejo responsable de desechos tecnológicos, electrónicos y otros que genere el MINVU", sin impuestos, por cada hora de atraso en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de un 10% del monto asignado en el contrato.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del presente contrato no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas

- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (03) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



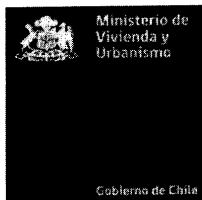
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Término anticipado

Causales para el término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el MINVU podrá poner término anticipado al presente contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al proveedor.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista incurre en seis (06) eventos asociados a multas de carácter gravísimas.
 - e.2. Si el contratista incurre en ocho (08) eventos asociados a multas de carácter grave.
 - e.3. Si el contratista incurre en diez (10) eventos asociados a multas de carácter menos grave.
 - e.4. Si el contratista incurre en once (11) eventos asociados a multas de carácter leves.
 - e.5. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el presente contrato o durante su ejecución.
 - e.6. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista subcontrata el servicio licitado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas.
 - e.11. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas.
- f. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del



contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar la adquisición de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el presente contrato.

g. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

h. En caso de muerte del contratista o socio que implique la imposibilidad de la entrega del bien en los mismos términos contratados.

i. En caso de alcanzarse el tope máximo del 10%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.

j. Si el contratista es declarado en liquidación o se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

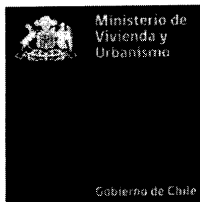
b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., l y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA TERCERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad-referéndum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: Personerías

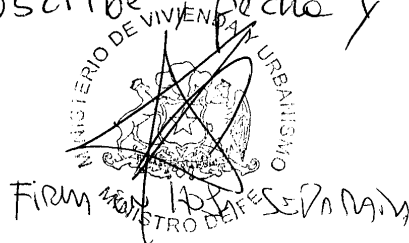
La personería de doña María Josefina Guzmán Bilbao, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; en la Resolución TRA N° 272/20/2023, que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; y, en la Resolución Exenta RA N° 272/1388/2023, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Daniel Saldías Meza, para comparecer en representación de METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LIMITADA, RUT N° 76.008.262-7, en su calidad de representante legal, consta en la escritura pública, de fecha 15 de enero de 2008, otorgada ante don Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular Vigésima Cuarta Notaría Santiago. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.



DANIEL SALDÍAS MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS
LIMITADA

"Doy fe por he tenido e lo visto el contrato suscrito mediante firma electrónica avanzada, el que consigne nombre de quien suscribe, fecha y nombre de suscripción!"



Firmado electrónicamente. CVE: E5407E6F



NOMBRE: DANIEL ABSALÓN SALDÍAS MEZA
RUT: 13290264-K

Firmado electrónicamente el: 10-05-2024 15:49
ID Transacción: E5407E6F-BF7BC



CVE: E5407E6F

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>
www.bpo-advisors.net